

# JURISPRUDENCIA

## *Información jurisprudencial*

### **JURISPRUDENCIA AERONÁUTICA DURANTE EL AÑO 2017**

Recopilación y selección por Antonio Silva Aranguren<sup>1</sup> y  
Gabriel Sira Santana<sup>2</sup>

A continuación colocamos a disposición del lector el listado cronológico de fallos dictados durante el año 2017 por la Sala Constitucional, la Sala Político Administrativa y la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, así como las Cortes de lo Contencioso Administrativo y los tribunales superiores y de primera instancia con competencia en la materia, que resultan de interés para el Derecho Aeronáutico.

Para leer extractos de estos actos, consulte el *Boletín de Derecho Aeronáutico*, publicado trimestralmente por el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) y disponible en <http://cidep.com.ve/bda>.

## **ENERO**

Los tribunales de la jurisdicción especial en materia de niños, niñas y adolescentes son competentes en causas donde una de las partes es menor de edad – *Tribunal de Primera Instancia Marítimo con Competencia Nacional, S/N del 26-01-2017 (caso: Darwin José Sánchez Villahermosa y otros v. Aserca Airlines)*. <https://goo.gl/OyFFkP>

Los tribunales de la jurisdicción especial en materia de niños, niñas y adolescentes son competentes en causas donde una de las partes es menor de edad – *Tribunal de Primera Instancia Marítimo con Competencia Nacional, S/N del 27-01-2017 (caso: Antoine Yarjour Yarjour y otros v. Dynamic Airways, LLC Sucursal Venezuela, C.A.)*. <https://goo.gl/c3ApQk>

---

<sup>1</sup> Abogado y especialista en Derecho Administrativo por la Universidad Central de Venezuela. Profesor de la Universidad Central de Venezuela y la Universidad Monteávila. Director Ejecutivo del CIDEP. Coordinador y profesor del Diplomado en Derecho Aeronáutico CIDEP – Universidad Monteávila.

<sup>2</sup> Abogado *Summa Cum Laude* por la Universidad Central de Venezuela, donde cursa la especialización en Derecho Administrativo. Investigador del CIDEP. Coordinador y profesor del Diplomado en Derecho Aeronáutico CIDEP – Universidad Monteávila.

## FEBRERO

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil debe iniciar, sustanciar y resolver un procedimiento administrativo para imponer sanciones / Los supuestos de cancelación de matrícula son de interpretación taxativa por constituirse en una ablación al derecho de propiedad – *Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo, N° 103 del 08-02-2017 (caso: Valentina Montiel Kolisnichenko v. INAC)*. <https://goo.gl/rZpSPH>

Los tribunales de la jurisdicción especial en materia de niños, niñas y adolescentes son competentes en causas donde una de las partes es menor de edad – *Tribunal Superior Marítimo con Competencia Nacional, S/N del 16-02-2017 (caso: Antoine Yarjour Yarjour y otros v. Dynamic Airways, LLC Sucursal Venezuela, C.A.)*. <https://goo.gl/q1u7zg>

La decisión fuera del lapso legalmente establecido no genera incompetencia / El artículo 29 de la Ley de Aeronáutica Civil prevé el procedimiento administrativo para la declaratoria de abandono de una aeronave – *Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, N° 53 del 21-02-2017 (caso: Armando Godoy Gil v. INAC)*. <https://goo.gl/sszfb3>

Las Cortes de lo Contencioso Administrativo son competentes para conocer las causas en las que el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil sea parte – *Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, N° 101 del 23-02-2017 (caso: Pedro Agustín Dupouy Medina y otro v. INAC)*. <https://goo.gl/JDFIjb>

## MARZO

El contrato de transporte aéreo es el documento fundamental de la demanda y de él se derivan los daños vinculados a su incumplimiento – *Tribunal de Primera Instancia Marítimo con Competencia Nacional, S/N del 06-03-2017 (caso: Julia Guzmán y otros v. Delta Airlines INC)*. <https://goo.gl/i0fc6u>

La falta de recertificación ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil no le resta legitimidad al propietario de una aeronave para interponer recursos en caso de declaratoria de abandono – *Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo, N° 208 del 15-03-2017 (caso: Jane Mercedes Rivas Belisario v. INAC)*. <https://goo.gl/l1rmxa>

## ABRIL

La competencia para conocer de la nulidad del acto administrativo que declara el abandono de una aeronave recae en los Tribunales de la Jurisdicción

Contencioso Administrativa – Tribunal Superior Marítimo con Competencia Nacional, S/N del 20-04-2017 (caso: *Rómulo Lares Sánchez v. INAC*).  
<https://goo.gl/kHFjFA>

No es posible solicitar la suspensión de efectos de un acto administrativo en un procedimiento en el que la Administración Aeronáutica no es parte – Tribunal Superior Marítimo con Competencia Nacional, S/N del 21-04-2017 (caso: *Inversiones Flores Cartaya, C.A. v. Aeromantenimiento Fliteline, C.A.*).  
<https://goo.gl/PeHHJC>

## MAYO

No hubo fallos de interés.

## JUNIO

El Jefe de División de Identificación y Control de Áreas del Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía es un funcionario de confianza – Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, N° 0502 del 14-06-2017 (caso: *Freddy Avilez Díaz v. Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía*). <https://goo.gl/MBToRZ>

El artículo 100 de la Ley de Aeronáutica Civil prevé los montos taxativos de las indemnizaciones por concepto de responsabilidad en la prestación del servicio de transporte aéreo – Sala de Casación Civil del TSJ, N° RC0426 del 28-06-2017 (caso: *Silvie Esther Cohen Bitton y otro v. American Airlines INC*).  
<https://goo.gl/93zWHE>

## JULIO

Las demandas de indemnización por retraso se rigen por la Ley de Aeronáutica Civil y no el Convenio de Varsovia, que aplica es a cancelaciones de vuelos / El monto de la indemnización por retraso depende de la duración del mismo y sus efectos sobre el viaje / El daño moral requiere de un hecho ilícito – Tribunal Superior Marítimo con Competencia Nacional, S/N del 18-07-2017 (caso: *Luis Alfredo Lemus Sifontes v. Rutas Aéreas De Venezuela RAV, S.A.*).  
<https://goo.gl/eaFJqN>

## AGOSTO

Los investigadores o inspectores de accidentes aéreos son funcionarios de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción – *Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, N° 0653 del 10-08-2017 (caso: Ivonne Elizabeth Russa Mosqueda v. Ministerio del Poder Popular para el Transporte)*. <https://goo.gl/gKMo2r>

## SEPTIEMBRE

No hubo fallos de interés.

## OCTUBRE

La sola verificación de la omisión de cumplimiento de itinerarios autorizados por el INAC es suficiente para la aplicación de la sanción correspondiente / El particular tiene la obligación de probar que su actuar es lícito – *Sala Política Administrativa del TSJ, N° 1140 del 25-10-2017 (caso: American Airlines, INC v. INAC)*. <https://goo.gl/QRVCDF>

## NOVIEMBRE

Para declarar el abandono de una aeronave se requiere constatar la inactividad injustificada de la misma y que no está bajo el cuidado de su propietario o poseedor legítimo / No es posible continuar el procedimiento administrativo de declaratoria de abandono sin dar oportuna y adecuada respuesta al escrito de oposición – *Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo, N° 873 del 22-11-2017 (caso: Antonio José Orologio Carrero v. INAC)*. <https://goo.gl/4DzV1n>

Las aerolíneas deben probar que prestan servicios de asesoría y mediación para la celebración de contratos de transporte en caso que deseen disfrutar de rebajas previstas en ordenanzas sobre impuestos municipales – *Sala Política Administrativa del TSJ, N° 1303 del 30-11-2017 (caso: Air Europa Líneas Aéreas v. Municipio Chacao del estado Miranda)*. <https://goo.gl/LCQeL1>

## DICIEMBRE

La sanción por contravención de las Condiciones Generales de Transporte Aéreo aplica a vuelos nacionales e internacionales – *Corte Primera de lo*

*Contencioso Administrativo, N° 976 del 07-12-2017 (American Airlines, INC v. INAC).* <https://goo.gl/Kgpnno>

Las aerolíneas y las agencias de viajes son prestadores de servicios turísticos que ofrecen en venta boletos aéreos, situación que las hace competidoras – *Sala Político Administrativa del TSJ, N° 1282 del 22-12-2017 (caso: Delta Air Lines INC v. Superintendencia para la Promoción y Protección de la Libre Competencia).* <https://goo.gl/gDGgbY>